



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de agosto de 2006
Español
Original: inglés

Carta de fecha 30 de agosto de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir una carta de fecha 30 de agosto de 2006 dirigida a usted por Amre Moussa, Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, sobre las dos resoluciones que adoptó el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su reunión extraordinaria a nivel ministerial celebrada en El Cairo el 20 de agosto de 2006, relativas a la situación en el Líbano y a la petición de celebrar una reunión del Consejo de Seguridad a nivel ministerial con el fin de estudiar una solución definitiva para el conflicto árabe-israelí.

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas.

(Firmado) Yahya **Mahmassani**
Embajador



Anexo de la carta de fecha 30 de agosto de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas

[Original: árabe]

Quisiera señalar a su atención que el Consejo de la Liga de los Estados Árabes celebró una reunión extraordinaria a nivel ministerial en la sede de la Secretaría General en El Cairo, el 20 de agosto de 2006, con el fin de estudiar la situación en el Líbano y en la región tras la adopción de la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad. En lo que respecta a la situación en el Líbano, el Consejo aprobó una resolución (véase el apéndice 1) en la que reafirmó la total solidaridad de los Estados árabes con el Líbano y su constante apoyo político al Gobierno libanés en su labor de preservar la unidad nacional, la seguridad y la estabilidad y ejercer su soberanía en todo su territorio. En la resolución, el Consejo pide que se presione a Israel para que levante el bloqueo aéreo, terrestre y marítimo al que está sometiendo al Líbano y considera que esta medida constituye una violación de la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad. También reafirma la necesidad de que se cumpla el alto el fuego estable y permanente, condena las violaciones y transgresiones de la mencionada resolución que ha cometido Israel y responsabiliza a este país de dichas transgresiones.

El Consejo reafirma nuevamente su disposición a apoyar y adoptar el plan de siete puntos presentado por el Gobierno del Líbano y pide al Secretario General de las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad que tomen en consideración la propuesta relativa a las granjas de Shebaa que contiene dicho plan al presentar las propuestas del Secretario General respecto de este asunto.

Esta resolución del Consejo de la Liga atribuye a Israel toda la responsabilidad de las pérdidas que ha sufrido el Líbano y de los ataques deliberados contra la población civil y la infraestructura; considera que éstos constituyen una violación grave y flagrante del derecho internacional humanitario y de los Convenios de Ginebra, y considera asimismo que Israel tiene la responsabilidad de indemnizar a la República Libanesa y a los libaneses por dichas pérdidas.

Los ministros de relaciones exteriores acogieron con beneplácito la resolución adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en virtud de la cual se crea una comisión de investigación de alto nivel para que estudie las violaciones de los derechos humanos cometidas por Israel durante el ataque contra el Líbano. El Consejo de la Liga consideró que las acciones israelíes durante aquel ataque constituyen crímenes de guerra, por lo que es necesario enjuiciar a quienes los cometieron en las instancias internacionales pertinentes.

En lo referente al asunto de Palestina y el conflicto árabe-israelí, el Consejo de Ministros de la Liga adoptó una resolución (véase el apéndice 2) en la que pide al Consejo de Seguridad que se reúna a nivel ministerial en septiembre de 2006 para analizar la solución del conflicto árabe-israelí conforme a las directrices del proceso de paz, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en especial las resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003), y el principio de territorio por paz. El objetivo de la reunión sería crear mecanismos eficaces y concretos para reanudar con rapidez las conversaciones directas entre las partes,

bajo los auspicios del Consejo de Seguridad, y establecer un calendario para su finalización y para llegar a un acuerdo con garantías internacionales concretas de aplicación. El Consejo de la Liga ha encargado al Grupo de los Estados Árabes en Nueva York que remita la petición oficial de la convocatoria de esta reunión al Consejo de Seguridad. También ha encargado al Secretario General de la Liga que realice los contactos y las consultas pertinentes para dar seguimiento a la aplicación de esta resolución.

Tengo la absoluta seguridad de que las decisiones emanadas de la última reunión del Consejo Ministerial de la Liga merecerán su atención e interés. Por mi parte, espero mantener la comunicación y la coordinación con Su Excelencia, dado que existe un firme deseo, por parte de la comunidad internacional, de que el Consejo de Seguridad cumpla con su cometido fundamental e indispensable de preservar la seguridad y la paz internacionales y supervisar la aplicación de sus resoluciones, de conformidad con los propósitos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, y se distancie de los criterios selectivos y del doble rasero al tratar los asuntos que amenazan la seguridad y la paz en la región.

Sírvase aceptar las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Amre **Moussa**
Secretario General

Apéndice 1

La situación en el Líbano

El Consejo de la Liga, reunido a nivel ministerial con carácter extraordinario el 20 de agosto de 2006,

– Habiendo examinado:

- La nota de la Secretaría General,
- El informe sobre la función de la Comisión Ministerial de la Liga de los Estados Árabes en las Naciones Unidas sobre el ataque de Israel contra el Líbano,

– Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre este asunto, números 6657 (período extraordinario de sesiones), de 15 de julio de 2006 y 6660 (período extraordinario de sesiones), de 7 de agosto de 2006, así como la declaración emitida (período extraordinario de sesiones) el 2 de agosto de 2006,

– Habiendo escuchado la relación del jefe de la Delegación de la República Libanesa,

– A la luz de las intervenciones de los ministros, los jefes de las delegaciones y el Secretario General,

Decide:

1. Enviar un saludo al pueblo libanés y a su heroica resistencia frente a la brutal agresión israelí; pedir a Dios que se apiade de los libaneses fallecidos, y expresar su estimación por la cohesión y la unidad del pueblo libanés ante la agresión, así como su unión en torno al Gobierno y el Estado en numerosos ámbitos para garantizar el futuro del Líbano, su seguridad y su estabilidad;

2. Reiterar la total solidaridad de los Estados árabes con el Líbano y dar su apoyo político al Gobierno del Líbano para que preserve la unidad nacional, la seguridad y la estabilidad del país y ejerza su soberanía en todo el territorio nacional;

3. Elogiar el papel que ha desempeñado la Comisión Ministerial de la Liga de los Estados Árabes durante las comunicaciones y conversaciones que han mantenido sus miembros con el Consejo de Seguridad y con el Secretario General de las Naciones Unidas, en un esfuerzo conjunto con el Gobierno del Líbano por lograr la aprobación de varias modificaciones y adiciones al proyecto de resolución 1701 (2006), y expresar su agradecimiento en este sentido al Estado de Qatar, miembro árabe del Consejo de Seguridad durante el período actual;

4. Expresar su satisfacción por la decisión del Gobierno del Líbano de enviar al ejército libanés al sur del país y dar su apoyo a la misión de este ejército, establecida por el Consejo de Ministros del Líbano, consistente en eliminar todas las armas no autorizadas de la zona, y alentar a los Estados amigos a colaborar con rapidez para fortalecer la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), de conformidad con lo establecido en la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad;

5. Exhortar al Consejo de Seguridad a que presione a Israel para que levante el bloqueo aéreo, terrestre y marítimo que impone al Líbano y considerar que este bloqueo es una violación de la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad;

6. Reafirmar la necesidad de un alto el fuego estable y permanente; condenar las violaciones y transgresiones de Israel a la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad y responsabilizarlo de dichas transgresiones; instar al Consejo de Seguridad a que asuma su responsabilidad y obligue a Israel a respetar el cese total de hostilidades, retirar sus fuerzas del territorio libanés hasta más allá de la Línea Azul y poner fin a las violaciones de la soberanía libanesa por tierra, mar y aire;

7. Reiterar una vez más el apoyo a la adopción del plan de siete puntos que presentó el Gobierno del Líbano y hacer un llamamiento al Secretario General de las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad para que tomen en consideración la propuesta del Gobierno del Líbano respecto de la zona de las granjas de Shebaa, incluida en dicho plan, la de presentar sus propuestas respecto de este asunto de conformidad con la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad, y exhortar a todas las partes interesadas a que colaboren con las Naciones Unidas para encontrar una solución al conflicto que respete los derechos del Líbano;

8. Atribuir a Israel toda la responsabilidad de esta agresión y de sus consecuencias y responsabilizarlo de los ataques deliberados contra la población civil y la infraestructura que constituyen una transgresión flagrante y grave del derecho internacional, en especial del derecho internacional humanitario y de los Convenios de Ginebra de 1949, y atribuirle asimismo la responsabilidad de indemnizar a la República Libanesa y a los ciudadanos libaneses por las pérdidas humanas, materiales y morales, la destrucción de la infraestructura y las cuantiosas pérdidas que ha experimentado la economía libanesa a consecuencia de la agresión israelí;

9. Acoger con beneplácito la resolución adoptada por el Consejo de Derechos Humanos sobre las violaciones israelíes de los derechos humanos durante su agresión contra el Líbano, y pedir a la comisión de investigación creada en virtud de dicha resolución que analice lo antes posible dichas violaciones, tome las medidas pertinentes en este sentido y tenga en cuenta que los actos de Israel durante esta agresión contra el Líbano constituyen crímenes de guerra, por lo que es necesario enjuiciar a quienes los cometieron en las instancias internacionales pertinentes;

10. Expresar su agradecimiento a los Estados Miembros que prestaron asistencia de emergencia; acoger con beneplácito el anuncio de que dichos Estados están dispuestos a continuar prestando su ayuda para auxiliar a los afectados y reconstruir la infraestructura, y alentar la continuidad de esas actividades;

11. Instar a los Estados Miembros a poner en marcha una iniciativa árabe para coadyuvar en la reconstrucción del Líbano y fomentar el desarrollo de la economía libanesa, en cooperación y coordinación con el Gobierno del Líbano; exhortar al Consejo Económico y Social a que establezca las condiciones para hacer posible dicha labor y pedir que se celebre lo antes posible en Beirut un período extraordinario de sesiones con este fin;

12. Encargar al Secretario General que realice los contactos y las consultas pertinentes para dar seguimiento a la aplicación de la presente resolución.

Resolución No. 6662, período extraordinario de sesiones, 20 de agosto de 2006.

Apéndice 2

Petición al Consejo de Seguridad de celebrar una reunión a nivel ministerial para estudiar una solución del conflicto árabe-israelí en todas sus vertientes

El Consejo de la Liga, reunido a nivel ministerial con carácter extraordinario el 20 de agosto de 2006,

- Habiendo examinado la nota de la Secretaría General,
- En cumplimiento de sus dos resoluciones anteriores sobre este asunto, números 6658 (período extraordinario de sesiones) de 15 de julio de 2006 y 6661 (período extraordinario de sesiones) de 7 de agosto de 2006, sobre la petición al Consejo de Seguridad de estudiar el conflicto árabe-israelí con seriedad y amplitud en vista de la enorme gravedad que reviste la situación prevaleciente en la región en términos de paz y seguridad,
- A la luz de las intervenciones de los ministros, los jefes de delegación y el Secretario General,

Decide:

1. Pedir al Consejo de Seguridad que celebre una sesión a nivel ministerial en septiembre de 2006 para estudiar una solución del conflicto árabe-israelí conforme a las directrices del proceso de paz, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en especial las resoluciones 262 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003), y el principio de territorio por paz, mediante la creación de mecanismos eficaces y concretos para reanudar con rapidez las conversaciones directas entre las partes, bajo los auspicios del Consejo de Seguridad, y establecer un calendario para su finalización y para llegar a un acuerdo con garantías internacionales concretas de ejecución;

2. Encargar al Grupo de los Estados Árabes, en Nueva York, que presente al Consejo de Seguridad la petición oficial de celebrar la citada sesión;

3. Encargar a la Presidencia del Consejo, al Estado de Qatar, miembro árabe del Consejo de Seguridad, al Secretario General de la Liga de los Estados Árabes y a los miembros del Comité de la iniciativa de paz árabe que celebren las consultas pertinentes con carácter de urgencia y den seguimiento a la aplicación de la presente resolución.

Resolución 6663 (período extraordinario de sesiones), 20 de agosto de 2006.
